



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 00342-2019 Ordinario Laboral de NATIVIDAD GALVIS TORRES vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y OTROS

SECRETARIA. Montería, agosto 19 de 2021

Señora Juez, informo a Usted, que la entidad demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** hizo llegar la contestación de la demanda al juzgado y la demandada **KATTI TATIANA DURANGO ESPITIA** realizo la contestación de la demanda por medio del correo electrónico del Juzgado a través de curador ad litem, en tanto, el demandado **ERNESTO SANTOS HERNANDEZ** no contesto la misma. **Provea.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, agosto diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, la entidad demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda y hace el respectivo envío físico y la demandada **KATTI TATIANA DURANGO** realizó la contestación de la demanda a través de curador ad litem y hace envío al correo electrónico del juzgado, por lo que se tendrán por contestadas en debida forma.

Por otra parte, el demandado **ERNESTO SANTOS HERNANDEZ** no realizó la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada.

Por otro lado, y en vista de que las partes no han aportado los respectivos correos electrónicos actualizados, así como el de las personas que puedan intervenir en la audiencia respectiva, para dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, se requerirá a las partes a través de sus apoderados judiciales para que alleguen los correos electrónicos para la comparecencia de los sujetos procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de los demandados, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y KATTI TATIANA DURANGO** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado **ERNESTO SANTOS HERNANDEZ**.

TERCERO: CÍTESE a las partes; a la demandante **NATIVIDAD GALVIS TORRES** y los demandados, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a los señores **KATTI TATIANA DURANGO Y ERNESTO SANTOS HERNANDEZ**, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 3:00 PM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** a la **DR DANIEL ANDRES GERALDINO GARCIA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes a través de sus apoderados judiciales para que suministren los correos electrónicos actualizados, haciéndoseles saber que a través de los mismos se les enviarán los datos necesarios para que se conecten de manera virtual a la señalada audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bdc2b25925f6157ab2879bae58e3e9c6f258d35d12e1cb06521862328f4eb3**
Documento generado en 20/08/2021 03:50:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**